

País	Becas postdoctorales		Becas predoctorales	
	A	B	A	B
Resto de América	190.000	450.000	180.000	400.000
Rep. Sudafricana	310.000	450.000	240.000	400.000
Resto de África	175.000	450.000	165.000	400.000
Japón	310.000	500.000	240.000	450.000
Israel	255.000	450.000	210.000	400.000
Resto de Asia	175.000	450.000	165.000	400.000
Oceanía	310.000	500.000	235.000	450.000

A) Dotaciones mensuales brutas.
B) Ayudas para instalación y viajes.

Becas postdoctorales: Se incluyen las becas MECD/Fulbright.
Becas predoctorales: Se incluyen las becas de Formación del Profesorado Universitario.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

11941 *ORDEN de 19 de junio de 2001 por la que se amplían y precisan determinados aspectos de la Orden de 26 de marzo de 2001, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2001 las subvenciones correspondientes a programas de apoyo a la creación del empleo, ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social, formación profesional ocupacional, escuelas-taller, casas de oficios y talleres de empleo.*

Mediante la Orden de 26 de marzo de 2001 se publicó la distribución territorial de los créditos para las subvenciones de los diversos planes y programas gestionados por las Comunidades Autónomas con competencias traspasadas en estas materias y se dictaron normas para su gestión.

El programa de fomento de empleo engloba una serie de acciones que requieren de una adecuada flexibilidad para adaptarse tanto a los requerimientos del Plan Nacional de Acción para el Empleo como al cumplimiento de los compromisos financieros en el Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006. Por ello la Conferencia Sectorial para Asuntos Laborales, en su reunión celebrada el día 23 de abril de 2001, acordó establecer determinados criterios de gasto y ejecución presupuestaria en algunas de las actuaciones a que se refiere la Orden de 26 de marzo de 2001.

Por último es conveniente matizar y ampliar algunos de los términos y anexos que aparecen en la referida Orden de 26 de marzo de 2001, con vistas a precisar y facilitar la gestión de los programas y la justificación de los mismos.

En consecuencia, dispongo:

Artículo 1.

Se da nueva redacción al artículo 2 de la Orden de 26 de marzo de 2001, que queda como sigue:

«Concluido el ejercicio económico, con anterioridad al 1 de abril del año siguiente, las Comunidades Autónomas remitirán al órgano correspondiente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados por las subvenciones gestionadas, financiadas con los fondos librados en el ejercicio anterior.

La ejecución de las subvenciones gestionadas por las Comunidades Autónomas, como obligaciones reconocidas y pagos realizados, de conformidad con su legislación presupuestaria de aplicación, se imputará al ejercicio para el que se hayan distribuido territorialmente dichas subvenciones.

Los documentos justificativos se ajustarán a los modelos que aparecen como anexos número II y serán firmados por el titular

del centro gestor de la subvención o subvenciones, al que dará su conformidad el Interventor o el Responsable Económico-Financiero. Dichos documentos justificativos deberán acompañarse de los soportes informáticos que se determinen en la Resolución correspondiente.

Los remanentes de fondos resultantes al finalizar cada ejercicio que se encuentren en poder de las Comunidades Autónomas seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio, como situación de tesorería en el origen, para la concesión de nuevas subvenciones, tal como establece la regla séptima del artículo 153 de la Ley General Presupuestaria.

Con objeto de su posible inclusión en las solicitudes de pago al Fondo Social Europeo, según lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Real Decreto 1492/1987, de 25 de noviembre, y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, artículo 12 del Real Decreto 1330/2000, de 7 de julio, las Comunidades Autónomas facilitarán a la Dirección General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo y al Instituto Nacional de Empleo, respecto a los programas cuya gestión ambos tenían encomendada antes de la transferencia, los datos y justificantes que se determinen en las Resoluciones correspondientes en los plazos que, asimismo, se establezcan en las mismas.»

Artículo 2.

En el artículo 3 de la Orden de 26 de marzo de 2001, la referencia que se hace en la penúltima línea a los anexos III y IV debe sustituirse por anexos II-3 y II-4, que se relacionan en la disposición adicional única de esta Orden.

Artículo 3.

Se añaden un artículo 5 y un artículo 6 a la Orden de 26 de marzo de 2001, cuya redacción es la siguiente:

«Artículo 5. *Programa fomento de empleo.*

1. En aras a la necesaria flexibilidad y al cumplimiento a la vez de los compromisos adquiridos en los Programas Operativos Plurirregionales del Fondo Social Europeo las Comunidades Autónomas podrán ordenar y, en su caso, redistribuir según sus necesidades de gestión y en función de las especificidades de los colectivos a atender, las cantidades inicialmente asignadas para los bloques de programas señalados en el anexo I de la Orden de 26 de marzo de 2001, entendiendo que la citada redistribución sólo se podrá realizar entre los diferentes programas de cada uno de los bloques citados identificados con las letras: A) Planes de contratación temporal de trabajadores desempleados; B) acciones de mejora de la ocupación de los demandantes de empleo, y C) promoción de actividad.

2. Las Comunidades Autónomas garantizarán al menos, en el año 2001, una ejecución presupuestaria de las cantidades inicialmente asignadas en los términos porcentuales que se expresan a continuación para los programas cofinanciados por el Fondo Social Europeo que se indican:

Planes de contratación temporal de trabajadores desempleados en colaboración con Corporaciones Locales: 40 por 100.
Contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local: 40 por 100.
Asistencia para el autoempleo (incluida en el bloque b): 10 por 100.
I + E en Corporaciones Locales: 20 por 100.
I + E en empresas: 50 por 100.

3. Con el fin de tener un soporte que permita recoger adecuadamente la información necesaria del Programa de Fomento de Empleo, deberán cumplimentarse por parte de las Comunidades Autónomas los estados justificativos correspondientes a los anexos II.5 y II.6.

Artículo 6. *Programas de apoyo a la creación de empleo en cooperativas y sociedades laborales.*

Las Comunidades Autónomas deberán cumplimentar el anexo II-7 de la presente Orden que recoge el desglose de la justificación de las acciones dirigidas al fomento de la economía social

cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en sus Programas Operativos: Iniciativa Empresarial y Formación Continua.

De igual modo, las Comunidades Autónomas de Objetivo 1 deberán cumplimentar el anexo II-8, que recoge las acciones dirigidas a apoyar a las empresas relacionadas con la economía social, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en su Programa Operativo: Mejora de la Competitividad y Desarrollo del Tejido Productivo.»

Disposición adicional única.

Quedan sustituidos los anexos II, III y IV de la Orden de 26 de marzo de 2001 por los siguientes anexos que se reproducen a continuación:

Anexo II-1: Anexo general de justificación de los programas de apoyo a la creación de empleo en cooperativas y sociedades laborales y de los programas de escuelas-taller, casas de oficio y talleres de empleo, así como del Programa de Ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social. Asimismo los Programas de Integración Laboral del Minusválido y de Promoción del Empleo Autónomo en aquellas Comunidades Autónomas que no han recibido la transferencia completa en políticas activas de empleo.

Anexo II-2: Estado justificativo de la gestión de las subvenciones en materia de formación profesional ocupacional del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional

Anexo II-3: Desglose del gasto ejecutado en formación profesional ocupacional el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

Anexo II-4: Estado justificativo de la gestión de las subvenciones en materia de formación ocupacional del Plan Nacional de Formación e Inser-

ción Profesional que no han sido liquidadas en su totalidad con cargo al ejercicio económico del año 2001.

Anexo II-5: Estado justificativo de la gestión de subvenciones en materia de fomento de empleo.

Anexo II-6: Desglose de la justificación de las acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo dentro del Programa de Fomento de Empleo.

Anexo II-7: Desglose de la justificación de las acciones dirigidas al fomento de la economía social cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en sus Programas Operativos Iniciativa Empresarial y Formación Continua.

Anexo II-8: Desglose de la justificación de las acciones dirigidas a apoyar a las empresas relacionadas con la economía social, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en su Programa Operativo Mejora de la Competitividad y Desarrollo del Tejido Productivo.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de junio de 2001.

APARICIO PÉREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Empleo, Directores generales de Trabajo, de Fomento de la Economía Social y del Instituto Nacional de Empleo e Interventores delegados de Hacienda en este Ministerio y en el Instituto Nacional de Empleo.

ANEXO II-1

ESTADO JUSTIFICATIVO DE LA GESTION DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2001

DENOMINACION DE LA ACCION	ASIGNACION(1)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REMANENTES (1-2)	OBLIGACIONES PENDTE PAGO (2-3)

Fecha:

Visto bueno: El Interventor (*)

El Director

Sello:

Sello:

Firmado:

Firmado:

(*) Si la Comunidad Autónoma, según su propia autoorganización administrativa, no dispone de Intervención para la fiscalización de la ejecución presupuestaria, la conformidad será prestada por el Responsable Económico-Financiero, al que corresponda la llevanza de la contabilidad del centro gestor de las subvenciones.

ANEXO II.2

ESTADO JUSTIFICATIVO DE LA GESTION DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL

DEL PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL

EJERCICIO 2001

D/D^a. _____, Director/a General de _____ de la _____

CERTIFICA: Que la gestión de las subvenciones reseñadas, resultantes del traspaso de competencias en dicha materia presenta la siguiente ejecución:

CUANTIFICACION DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS (1)		OBLIGACIONES RECONOCIDAS Y EXPLICACION DEL GASTO (2)		REMANENTES (1-2)
IMPORTES		IMPORTES		
Contratación Expertos docentes F.P.O. Seguros de accidentes alumnos Becas y ayudas alumnos Subvencion Ent. Colaboradoras		Contratación Expertos docentes F.P.O. Seguros de accidentes alumnos Becas y ayudas alumnos Subvencion Ent. Colaboradoras		
TOTAL		0		0

Y para que surta efectos ante el Instituto Nacional de Empleo, se expide el presente certificado en _____ a (fecha)

CONFORME
EL INTERVENTOR RESPONSABLE DE LA

(Firma y Sello)

ANEXO II.3
DESGLOSE DEL GASTO EJECUTADO EN FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL DEL PLAN NACIONAL DE
FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL
EJERCICIO 2001

D/D^a. _____, Director/a General de _____, certifica que el presente documento de la Comunidad Autónoma de _____, concuerda fielmente con la ejecución presupuestaria del ejercicio económico del año 2001 derivado de la gestión de la Formación Profesional Ocupacional del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional

INEM / F.S.E.	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
CONCEPTOS	CAPÍTULO IV
CONT. EXPERTOS (SALARIOS) CONT. EXPERTOS (CUOTA S.S.) BECAS ALUMNOS < 25 AÑOS BECAS ALUMNOS >= 25 AÑOS AYUDAS TRANSP. ALUM. < 25 AÑOS AYUDAS ALOJ. ALUM. < 25 AÑOS AYUDAS TRANSP. ALUM. >= 25 AÑOS AYUDAS ALOJ. ALUM. >= 25 AÑOS BECAS FORMADOR FORMADORES AYUDAS FORMADOR FORMADORES SEGURO ACCIDENTES ALUMNOS SUBVENCIÓN ENTIDADES COLABORADORAS: SUBVENCIÓN C.C. (MOD.A) SUBVENCIÓN C.C. (MOD.B) SUBVENCIÓN C.C. (10 % GASTOS DIFÍCIL JUSTIF.) SUBVENCIÓN EMPRESAS PRACTICAS PROFESIONALES	
TOTAL GASTO	

En _____ a _____ de _____ del _____

CONFORME (Firma y Sello)
 EL INTERVENTOR RESPONSABLE DE LA

Fdo.: _____

ANEXO II.4

ESTADO JUSTIFICADO DE LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL DEL PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL QUE NO HAN SIDO LIQUIDADAS EN SU TOTALIDAD CON CARGO AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2001

EJERCICIO 2001

D/Dª. _____, Director/a General de _____ de la _____.

CERTIFICA: Que la gestión de las subvenciones reseñadas, resultantes del traspaso de competencias en dicha materia no se encuentran totalmente ejecutadas con cargo al ejercicio presupuestario del año 2001.

ENTIDAD	Nº CENSO C.C.	Nº CURSO (2)			IMPORTE ABONADO CON CARGO AL AÑO 2001 (1)
		AÑO PROG	PROVINCIA	Nº CURSO INEM	
		4 CARACTERES "2001"	2 CARACTERES "EJEMPLO" "28"	6 CARACTERES "004655"	
TOTAL					

(1) Se incluirá la cuantía del anticipo reconocida en obligación y/o pago a 31/12/2001. Caso de no haber abonado ningún anticipo se reseñará CERO.

(2) Se incluirán todos los cursos de Centros Colaboradores cuya finalización se produzca después del 31/12/2001.

En nº curso no poner otra codificación que no sea la asignada por INEM

Y para que surta efectos ante el Instituto Nacional de Empleo, para la justificación al Fondo Social Europeo, se expide el presente Certificado en _____ a (fecha) _____.

Conforme;

El Interventor responsable de la

(Firma y Sello)

Firmado: _____

ANEXO II-5
ESTADO JUSTIFICATIVO DE LA GESTION DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DE EMPLEO

	DENOMINACION	ASIGNACION(1)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REMANENTES (1-2)	OBLIGACIONES PENDTE PAGO (2-3)
	Planes contratac. temporal trabaj. desempl. en colaboración con diferentes Organismos Pub. y entidades sin fines de lucro					
	Planes contratación temporal en colaboración con CC.LL.					
	Planes contratación temporal de agentes de empleo y desarrollo local					
A	TOTAL PLANES CONTRATACION TEMPORAL TRABAJADORES DESEMPLEADOS					
	Actuaciones de información, orientación y búsqueda de empleo y asistencia para el autoempleo					
B	TOTAL ACCIONES MEJORA OCUPACION DEMANDANTES EMPLEO					
	Fomento desarrollo local					
	Empresas I+E					
	Subv. fomento empleo indefinido de trabajadores minusválidos					
	Programa de Promoción del Empleo Autónomo					
	Integración laboral de minusválidos					
	Subvenciones cuotas Seg. Social derivadas de capitalización prestaciones desempleo					
C	TOTAL CREACION ACTIVIDAD					
	TOTAL PROGRAMAS DE EMPLEO					

Fecha: Visto bueno: El Interventor (*)

Sello: Sello: El Director

Firmado: Firmado:

(*) Si la Comunidad Autónoma, según su propia autoorganización administrativa, no dispone de intervención para la fiscalización de la ejecución presupuestaria, la conformidad será prestada por el Responsable Económico-Financiero, al que corresponda la llevanza de la contabilidad del centro gestor de las subvenciones.

ANEXO II-6 (1)

DESGLOSE DE LA JUSTIFICACION DE LAS ACCIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO DENTRO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO

DENOMINACION	PPTO EJECUTADO (PAGOS JUSTIFICADOS)(2)	BENEFICIARIOS		
		HOMBRES	MUJERES	TOTAL
ACCIONES IOBE				
. Información, orientación y búsqueda de empleo . Asistencia para el autoempleo				
ACCIONES I+E Y AEDL				
. I+E en CCLL: estudios de mercado y campañas de promoción (3) . Contratación de AEDL . I+E en empresas: - Socios de cooperativas - Contratación de expertos - Contrataciones indefinidas - Apoyo a la función gerencial (4) - Subvención financiera (4)				
PROGRAMAS DE EMPLEO PUBLICO LOCAL (zonas de objetivo 1:mejora de la ocupabilidad)				

(1) Las Comunidades Autónomas deberán tener el correspondiente respaldo identificativo de cada uno de los beneficiarios últimos correspondientes a este estado justificativo, mediante los adecuados soportes informáticos que se determinen

(2) Pagos liquidados que correspondan a acciones terminadas y justificadas mediante facturas, nóminas etc., no contemplándose anticipos no justificados que deberán incluirse en el siguiente ejercicio una vez liquidado y justificado el gasto.

(3) se cumplimentará únicamente en beneficiarios dentro de la casilla "TOTAL" el número de Ayuntamientos afectados.

(4) Se cumplimentará únicamente en beneficiarios dentro de la casilla "TOTAL" el número de empresas afectadas.

Fecha:

Visto bueno: El Interventor (*)

Sello:

El Director

Firmado:

Firmado:

(*) Si la Comunidad Autónoma, según su propia autoorganización administrativa, no dispone de Intervención para la fiscalización de la ejecución presupuestaria, la conformidad será prestada por el Responsable Económico-Financiero al que corresponda la llevanza de la contabilidad del centro gestor de las subvenciones.

ANEXO II – 7 (1)

DESGLOSE DE LA JUSTIFICACION DE LAS ACCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA ECONOMIA SOCIAL, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO EN SUS PROGRAMAS OPERATIVOS: INICIATIVA EMPRESARIAL Y FORMACION CONTINUA.

DENOMINACION	PPTO EJECUTADO (PAGOS JUSTIFICADOS)(2)	EMPRESAS BENEFICIARIAS	EMPLEOS CREADOS	
			HOMBRES	MUJERES
Incorporación de desempleados como socios.				
Asistencia Técnica: - Contratación de gestores - Estudios e informes (3)				
Formación (4)				
Diffusión y fomento de la economía social vinculadas a la promoción de empleo (5)				

- (1) Las Comunidades Autónomas deberán tener el correspondiente respaldo identificativo de cada uno de los beneficiarios últimos correspondientes a este estado justificativo, mediante los adecuados soportes informáticos que se determinen.
- (2) Pagos liquidados que correspondan a acciones terminadas y justificadas mediante facturas, nóminas, etc. no contemplándose anticipos no justificados que deberán incluirse en el siguiente ejercicio una vez liquidado y justificado el gasto.
- (3) Se cumplimentará únicamente el número de empresas beneficiarias, además de la casilla de presupuesto ejecutado.
- (4) El número de acciones de formación se recogerá en la casilla empresas beneficiarias y los alumnos asistentes en las casillas de empleos creados.
- (5) Se cumplimentará únicamente en la casilla empresas beneficiarias el número de acciones realizadas, además de la casilla de presupuesto ejecutado.

Fecha:

Visto Bueno: El Interventor (*)

El Director

Sello:

Sello:

Firmado:

Firmado:

(*) Si la Comunidad Autónoma, según su propia autoorganización administrativa, no dispone de intervención para la fiscalización de la ejecución presupuestaria, la conformidad será prestada por el Responsable Económico-Financiero al que corresponda la llevanza de la contabilidad del centro gestor de las subvenciones.

ANEXO II – 8 (1)

DESGLOSE DE LA JUSTIFICACION DE LAS ACCIONES DIRIGIDAS A APOYAR A LAS EMPRESAS RELACIONADAS CON LA ECONOMIA SOCIAL, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN SU PROGRAMA OPERATIVO: MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DEL TEJIDO PRODUCTIVO.

DENOMINACION	PPTO EJECUTADO (PAGOS JUSTIFICADOS) (2)	Nº DE EMPRESAS BENEFICIARIAS PYMES	Nº DE NUEVAS EMPRESAS (3)	EMPLEOS CREADOS		
				HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Subvención de intereses de préstamos						
Inversiones en activos fijos						

- (1) Las Comunidades Autónomas deberán tener el correspondiente respaldo identificativo de cada uno de los beneficiarios últimos correspondientes a este estado justificativo, mediante los adecuados soportes informáticos que se determinen.
- (2) Pagos liquidados que correspondan a acciones terminadas y justificadas mediante facturas, nóminas, etc. no contemplándose anticipos no justificados que deberán incluirse en el siguiente ejercicio una vez liquidado y justificado el gasto.
- (3) Del total de empresas beneficiarias PYMES, se recogerá en esta casilla únicamente las que sean de nueva creación.

Fecha:

Visto Bueno: El Interventor (*)

El Director

Sello:

Sello:

Firmado:

Firmado:

(*) Si la Comunidad Autónoma, según su propia autoorganización administrativa, no dispone de intervención para la fiscalización de la ejecución presupuestaria, la conformidad será prestada por el Responsable Económico-Financiero al que corresponda la llevanza de la contabilidad del centro gestor de las subvenciones.